



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

D10



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 013 -2016-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 21 de Enero del 2016

VISTO:

El Memorandum N° 037-2016-GR-CAJ/DRA con MAD 2073582, Informe Legal N° 003-2016-GR.CAJ-DRA/OAJ con MAD 2073474, Oficio N° 036-2016-GR.CAJ-DRA-DCA/CULT.YPROY con MAD 2073005, y;

CONSIDERANDO:

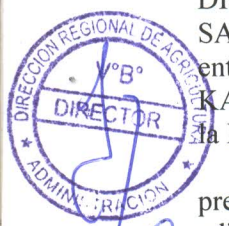
Que, de fecha 10 de noviembre del 2015, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones de Menor Cuantía y Adjudicaciones Directas para la Contratación de Bienes y Servicios, adjudicó la Buena Pro de la AMC N° 031-2015-GR-CAJ-DRA, para la adquisición de materiales e insumos de laboratorio para el Proyecto denominado “Control Integrado de la Distomatosis Hepática en las provincias de Cajamarca, Cajabamba, San Marcos, Celendín, San Pablo y San Miguel de la Región Cajamarca”, al CONSORCIO CARREX INTERNACIONAL TRADING S.A.C Y KALLPA INTI S.R.L.

Que, de fecha 18 de Noviembre del 2015 se suscribió el contrato N° 269-2015-GR-CAJ-DRAC, ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO : CONTROL INTEGRADO DE LA DISTOMATOSIS HEPATICA EN LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CAJABAMABA, SAN MARCOS, CELENDIN, SAN PABLO Y SAN MIGUEL DE LA REGION CAJAMARCA” entre la Dirección Regional de Agricultura y el Consorcio Carrex Internacional Trading S.A.C y KALLPA INTI S.R.L ambos representados por su representante común Esdthers Armando Bazán de la Puente.

Que, de acuerdo a la cláusula segunda del contrato mencionado precedentemente, se contrata la adquisición de materiales e insumos de laboratorio para lo cual se adjunta un cuadro detallado, asimismo en la cláusula quinta del mismo, se acuerda que el plazo de ejecución contractual es de veintinueve (29) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante carta de fecha 14 de enero del 2016, el Representante legal de la empresa Carrex International Trading S.A.C, solicita un plazo de 30 días hábiles para la entrega de los productos Cromógeno OPD, debido a que de acuerdo a lo informado por la empresa importadora KALLPA INTI S.R.L, los productos antes mencionados aún están en tránsito, por la demora involuntaria por la congestión del transporte a nivel internacional.

Mediante Oficio N° 017-2016-GR-CAJ-DRAC/OAJ con MAD 2073005, el Director de Competitividad Agraria manifiesta que “no es posible conceder tal ampliación debido a que la ejecución del proyecto “Control Integrado de la Distomatosis Hepática en la Región Cajamarca está próximo a terminar e ingresar al proceso de liquidación y cierre, el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

que está programado para el próximo mes de febrero, por lo que no habría la posibilidad de usar el bien adquirido”.

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF dispone que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, la entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados.

Que, el contratista no puede transferir sus riesgos propios y que tengan el carácter de previsibles, al contrato suscrito con la Entidad Pública. No resulta válido que el contratista solicite una ampliación de plazo argumentando que su proveedor no pudo cumplir con entregarle oportunamente los productos que requería para cumplir con la prestación que le correspondía en el contrato, salvo por excepción el caso de un proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos y que el incumplimiento de este último sea por causa no imputable al mismo, sino que está obligado a generar condiciones contractuales con sus proveedores, que le permitan administrar los riesgos de incumplimiento que pudieran eventualmente afectar el normal cumplimiento del contrato. Considérese que el contrato que suscriba el contratista con sus proveedores no está sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, al ser pactado entre personas de derecho privado.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, concordado con el Decreto Legislativo N° 997, su fe de erratas y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, de la Dirección de Competitividad Agraria y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el requerimiento de ampliación de plazo del contrato N° 269-2015-GR-CAJ-DRAC, ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO : “CONTROL INTEGRADO DE LA DISTOMATOSIS HEPATICA EN LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CAJABAMABA, SAN MARCOS, CELENDIN, SAN PABLO Y SAN MIGUEL DE LA REGION CAJAMARCA” suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura y el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Consortio Carrex Internacional Trading S.A.C y KALLPA INTIS.R.L ambos representados por su representante común Eshders Armando Bazán de la Puente

**Artículo Segundo.-** Notificar con la presente resolución al interesado, a la Oficina de Administración, a la Dirección de Competitividad Agraria, a la oficina de logística, al proyecto "CONTROL INTEGRADO DE LA DISTOMATOSIS HEPATICA EN LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CAJABAMABA, SAN MARCOS, CELENDIN, SAN PABLO Y SAN MIGUEL DE LA REGION CAJAMARCA" y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*[Signature]*  
Rubén Romero Vásquez  
DIRECTOR